INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 09 de Febrero de 2021
A Despacho del Señor Juez el presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble (Vehículo), con memorial de terminación solicitada por la apoderada Judicial de la parte actora, igualmente solicita no tenerse en cuenta la solicitud de entrega al acreedor garantizado, en razón a que canceló la totalidad de la obligación. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.085
Radicación: 761094003005-2020-00145-00

Proceso: PAGO DIRECTO – Ley 1676 de 2013
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: MANUEL ALEJANDRO ZAPATA VALENCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., nueve (09) de Febrero de dos mil veinte (2020)

A despacho la presente solicitud de la apoderada de la parte demandante de cancelación de la orden de Decomiso del vehículo de placas IRK-165 objeto de éste asunto, toda vez que el demandado canceló la totalidad de la obligación, y en consecuencia se ordene a CALIPARKING MULTISER, la entrega del vehículo al señor MANUEL ALEJANDRO ZAPATA VALENCIA, igualmente solicita no se tenga en cuenta memorial enviado por correo electrónico el 12 de enero de 2021, mediante el cual solicitó la entrega al acreedor garantizado.

Revisado el presente asunto el Juzgado, habrá de proceder a acceder su petitum, en lo que concierne a la terminación del presente asunto, y en consecuencia a cancelar la medida de inmovilización, así como a librar la correspondiente comunicación al parqueadero para la entrega del vehículo objeto de esta solicitud al demandado, en lo que respecta a la solicitud que dice haber realizado el 12 de enero de 2021, a éste despacho, sea informar a la peticionaria que dicha solicitud no figura en la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho.

Por lo tanto, el Despacho,

D I S P O N E:

Primero.- **CANCELAR** la ORDEN DE DECOMISO (aprehensión y entrega) del vehículo automotor de placas **IRK-165**, tal como lo requiere la parte demandante FINESA S.A., para el efecto ofíciese al Inspector de Tránsito de Cali y a SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para que deje sin efecto la comunicación enviada por este despacho Judicial mediante Oficios Nros.751 y 752 respectivamente de fecha 09 de octubre de 2020.

Segundo.- OFICIAR al Parqueadero CALIPARKING MULTISER, para que proceda a la **ENTREGA INMEDIATA** del vehículo automotor de placas **IRK-165** al señor MANUEL ALEJANDRO ZAPATA VALENCIA.

Tercero.- **DECRETAR** la terminación del proceso de PAGO DIRECTO, iniciado por FINESA S.A. (NIT 805.012.610-5), contra el señor MANUEL ALEJANDRO ZAPATA VALENCIA (CC 1.113.305.228), en razón a la cancelación total de la obligación, conforme solicitud allegada por la parte actora.

Cuarto.- ARCHIVAR las diligencias una vez en firme el presente auto previa las respectivas anotaciones del libro radicador.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.

C.F.Ch.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.015
Publicado en el portal web de la rama judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura.
Buenaventura, **10-FEBRERO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7d233710eaa4b087120c8e208d93b7ac33aa2e5e237bf2bee35b21ee45b3b57
Documento generado en 09/02/2021 05:51:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica